JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR. En memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante solicita requerir al Pagador o Jefe de Recursos Humanos del SENA a fin a que dé cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto de fecha 18 de octubre de 2022, Provea.

CARLOS MANUEL PALACIO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Valledupar, Cesar, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: SINDY LORENA GONZÁLEZ BONILLA.
DEMANDADO: MICHAEL ROYS PACHECO.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00338-00.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que en auto admisorio fechado 18 de octubre de la presente anualidad; se FIJÓ como alimentos provisionales a favor de los menores MARÍA FERNANDA y DIEGO ALEJANDRO ROYS GONZÁLEZ, la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($800.000) del sueldo que devenga el demandado, señor MICHAEL ROYS PACHECO, quien labora en el SENA, como instructor en la red de informática, diseño y desarrollo de software; además, la cuota adicional por el mismo valor de OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L. ($800.000) de las primas de junio y diciembre. De las anteriores sumas se ordenó el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora SINDY LORENA GONZÁLEZ BONILLA.

Así la cosas, se ORDENA requerir al pagador del SENA advirtiéndole que el incumplimiento a la orden judicial conlleva a hacerle efectiva las cuantías dejadas de descontar previo incidente (art 130-1 in fine C. de la I. y A., además de acarrearle la sanción del artículo 44-3 C. G. del P.), asimismo debe indicar dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, los motivos por los cuales no cumplió con lo ordenado por este juzgado en auto admisorio de la demanda, comunicado con oficio de 25 de octubre de 2022. Líbrese el oficio respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b1c4c1e3df742d8220ed18abb557d9cb9d5349f6c92a1e5aa0f873eca608487**
Documento generado en 06/12/2022 05:00:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica